

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-5098 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del anteproyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas de 45 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Expediente: EOL-06-2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas y su infraestructura de evacuación -líneas subterráneas a 30 kV, subestación transformadora 30/132 kV "Somaloma-Las Quemadas", línea aérea a 132 kV- que conecta con la subestación eléctrica de Mataporquera, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Viesgo), cuyo peticionario es la mercantil EDP Renovables España, S. L.U., con CIF: B91115196, domiciliada, a efectos de notificaciones, en C/ Serrano Galvache, 56, Edificio Encina, primera planta, 28033 - Madrid (Madrid).

Características principales del parque eólico

Peticionario: EDP Renovables España, S. L.U., con CIF: B91115196, domiciliada, a efectos de notificaciones, en C/ Serrano Galvache, 56, Edificio Encina, primera planta, 28033 - Madrid (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 45 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Somaloma-Las Quemadas".

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque -subestación a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas"- y una línea eléctrica aérea de alta tensión a 132 kV que transportará la energía producida hasta la subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Características generales del parque eólico

Emplazamiento y configuración: El parque eólico de Somaloma-Las Quemadas está configurado por dos alineaciones de aerogeneradores. Una alineación de 3 aerogeneradores (SLQ-01 a SLQ-03) en el término municipal de Campoo de Enmedio, y otra alineación de 9 aerogeneradores (SLQ-04 a SLQ-12) en el término municipal de Valdeprado del Río. Las coordenadas y potencias de los aerogeneradores son las siguientes:

Coordenadas ETRS 89, Huso 30			
Posiciones	UTMX	UTMY	UTMZ
SLQ-01	410.293	4.753.905	1.261,9
SLQ-02	410.323	4.753.179	1.278,0
SLQ-03	410.663	4.753.037	1.269,2
SLQ-04	411.586	4.753.308	1.269,7
SLQ-05	411.858	4.753.052	1.254,0
SLQ-06	412.186	4.752.931	1.269,1
SLQ-07	412.550	4.752.867	1.270,6
SLQ-08	412.859	4.752.663	1.229,7
SLQ-09	413.199	4.752.514	1.248,8
SLQ-10	413.554	4.752.408	1.243,0
SLQ-11	413.883	4.752.237	1.215,2
SLQ-12	414.171	4.752.019	1.176,2

- Número de aerogeneradores: 12.
- Potencia unitaria: 3,75 MW.
- Potencia total instalada: 45 MW.
- Altura de buje: 111,5 metros.
- Diámetro de rotor: 137 metros.

Todos los aerogeneradores tendrán asociado un centro de transformación 690/30.000 V constituido por los siguientes elementos:

- Un transformador elevador de aislamiento seco situado en la parte trasera de la góndola.
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de M.T situadas en la base de la torre.
- Cables de M.T.
- Cables de B.T. entre el transformador y el aerogenerador.

Se realizarán tres líneas de interconexión de aerogeneradores que recorrerán el parque e interconectarán los aerogeneradores con la subestación Somaloma-Las Quemadas. Las líneas de interconexión en 30 kV serán subterráneas.

Este sistema eléctrico de media tensión (30 kV) permite conducir la energía eléctrica generada desde cada aerogenerador hasta la subestación transformadora del parque a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas", la cual se ubica aproximadamente a 1,6 Km al Norte de la localidad de San Andrés, en el término municipal de Valdeprado del Río.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico Somaloma-Las Quemadas hasta la subestación de la red de distribución de energía eléctrica existente (subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo), se prevé una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV que partirá de la subestación de Somaloma-Las Quemadas en aéreo sobre apoyos metálicos de celosía, y continuará soterrada a partir de la conversión aéreo - subterránea situada en el apoyo N°26, hasta su llegada a la Subestación "Mataporquera". La línea discurre por los términos municipales de Valdeolea y Valdeprado del Río.

CVE-2021-5098

MARTES, 8 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 109

Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación ambiental del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "Estudio de Impacto Ambiental Parque Eólico Somaloma-Las Quemadas e Infraestructura de Evacuación", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, alimentación y Medio Ambiente).

Presupuesto

El presupuesto asciende a 50.846.618,38 euros (cincuenta millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho euros con treinta y ocho céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación así como su estudio de impacto ambiental en la siguiente sede electrónica:

<https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>

Santander, 28 de mayo de 2021.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/5098